



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-12407749- -GCABA-DGIUR

VISTO: La Ley N° 6.099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/19, y el Expediente N° 12.407.749-21, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita una solicitud de fijación de Línea de Frente Interno e Interno de Basamento para la Sección 054, Manzana 101A;

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 16384489/DGIUR/2021 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que deniegue, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la fijación de Línea de Frente Interno y Línea Interna de Basamento solicitado en el Expediente de referencia;

Que el predio en cuestión se encuentra emplazada en un área especial individualizada Arquitectura Especial AE26 – Pasajes de la Ciudad, correspondiente al pasaje Luis Gaitán, zona afectada por Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja 1 (U.S.A.B. 1), según Artículo 4.1.20 – Anexo II del Código Urbanístico;

Que por ello, en virtud de la documentación presentada y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana corresponde dictar el acto administrativo que deniegue la situación planteada toda vez que considerando los parámetros de edificabilidad establecidos para la unidad de afectación (A.E.26 – U.S.A.B. 1) en el Artículo 4.1.20 del Anexo II de dicho Código Urbanístico y teniendo en cuenta que la estructura parcelaria de la manzana en cuestión y sus dimensiones ubican la totalidad de sus parcelas dentro de la afectación a la franja mínima de edificabilidad estipulada en el Artículo 6.4. de dicho Código Urbanístico, se considera a la manzana exenta de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y de Línea Interna de Basamento (L.I.B.);

Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que deniegue la fijación de Línea de Frente Interno y Línea Interna de Basamento solicitado en el visto, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1°.- Deniéguese, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la fijación de la Línea de Frente Interno y Línea Interna de Basamento para la Sección 054, Manzana 101A en virtud de la documentación presentada y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.